la Secretaria General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y adjudicar el puesto de trabajo convocado a don José Francisco Sánchez Alía, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura, con D.N.I. 6.989.158-X, al cumplir con los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de marzo de 2007.–La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

07/4702

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Efectuar una delegación por motivos laborales a favor de don José Avelino Rodríguez Muriedas, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, quien resolverá los asuntos propios de la Alcaldía, durante los días 31 de marzo al 8 de abril de 2007, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente Resolución, la cual se publicará en el BOC y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- El teniente de alcalde que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 23 de marzo de 2007.–El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.

07/4790

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/15/2007, de 22 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 19/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003 (BOC número 61 de 31 de marzo de 2003), prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 ter.1-d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, añadido por la Disposición Final Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre (BOC extraordinario número 5 de 31 de diciembre de 2001) de creación del Servicio Cántabro de Salud, y modificado por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales (BOC número 251 de 31 de diciembre de 2003).

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan para su cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso 3 plazas de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo B), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003.

1.2. Vistos los apartados 1.c) de la Disposición Derogatoria única y 1.c) de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17 de diciembre de 2003), será aplicable a la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17 de diciembre de 2003), el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE de 09.01.99), norma vigente con caracter reglamentario y sin carácter básico, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión del título de Diplomado en Logopedia o de Licenciado o Diplomado Universitarios con el Programa de Postgrado de Especialista en Psicopatología del Lenguaje y su Rehabilitación (Logopedia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, siendo acreditados caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que, a tal efecto, se facilitará gratuitamente en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso podrá ser asimismo obtenido a través de la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), y podrá ser cumplimentado en su totalidad por este medio. Una vez realizada la cumplimentación, el aspirante deberá imprimir tres copias del mismo.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas (ejemplar número 1: «ejemplar a presentar por el interesado»), irán dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.5 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre (BOC número 248 de 29 de diciembre de 2006), de Medidas Fiscales y de contenido financiero los derechos de examen serán de 25,50 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 6742 58 2916218065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander Central Hispano.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.6. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria, como mínimo.

3.7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.8. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.9. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que estará compuesto por siete miembros titulares y el mismo número de suplentes, será nombrado, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, por la autoridad convocante con una antelación de un mes, como mínimo, al inicio de las pruebas.

5.2. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Consejera de Sanidad y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria designados por el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a propuesta del titular de la Secretaría General.

- Un representante de las Organizaciones Sindicales designados a propuesta de las que tienen representación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

c) Secretario: Será designado por el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a propuesta del titular de la Secretaría General, y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.6. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.7. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.8. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

5.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, ubicada en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, C.P. 39011, de Santander.

5.11. Los miembros de los Tribunales percibirán las correspondientes asistencias por su participación en los mismos, según las cuantías establecidas en el Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOC de 23 de diciembre de 2004).

BASE 6ª. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas, si las hubiera, en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la c/ Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), de Santander, con doce horas, al menos, de antelación a la realización de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas de antelación, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la c/ Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), de Santander. Se podrán consultar asimismo en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para solicitar vista de su ejercicio.

6.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.6. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso.

7.2. La fase de oposición se compone de dos ejercicios eliminatorios de carácter obligatorio.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario tipo test de 80 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que se incluye como Anexo I a la presente Orden si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las respuestas en blanco, las respuestas incorrectas y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este primer ejercicio se valorará de 0 a 48 puntos, siendo necesario 24 puntos para su superación.

El segundo ejercicio tiene por objeto evaluar los conocimientos prácticos y la capacidad profesional de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, en relación con las funciones a desarrollar en la categoría estatutaria objeto de selección, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Este segundo ejercicio se valorará de 0 a 48 puntos, siendo necesario 24 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante en el segundo ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

La calificación de dicho ejercicio se podrá llevar a cabo de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas.

Si el Tribunal acordara la lectura o exposición verbal del segundo ejercicio, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "B", según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 17 de enero de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" número 23, de 26 de enero).

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos, con arreglo al baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de instancias.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 y conforme al modelo que figura como Anexo IV los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los cursos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo la presentación de la solicitud de certificación por el órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certifica-

ción de la Dirección General de Función Pública. Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente. En ambos casos la certificación se ajustará al modelo normalizado que figura en los Anexos V y VI.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 65 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento en el plazo máximo de 10 hábiles, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El Tribunal no podrá declarar definitivamente aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.2. - En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y finalmente, a la mejor puntuación obtenida en el apartado relativo a los méritos profesionales de la fase de concurso. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en la sede de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n de la ciudad de Santander .

8.4.- La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

9.2. Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.5. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, la cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. La falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2007.–La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

ANEXO I

Temario de la categoría de: PROFESORES DE LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA.

BLOQUE A:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Organización del Estado español. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Organización territorial del Estado, especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 2.- La Unión Europea. Estados miembros. Principios y libertades básicas, especial referencia a la libre circulación de personas, libertad de desplazamiento de trabajadores, libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las sucesivas reformas del Estatuto. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 4.- La Ley General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud. Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas La estructura del Sistema Sanitario Público. El Área Sanitaria. La Zona Básica de Salud.

Tema 5.- Ley de ordenación de las profesiones sanitarias: Normas generales. Del ejercicio de las profesiones sanitarias. De la formación de los profesionales sanitarios. Del desarrollo profesional y su reconocimiento. De la participación de los profesionales.

Tema 6.- La Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria. El Sistema Sanitario Público de Cantabria. Estructura. Organización territorial y funcional.

Tema 7.- El Servicio Cántabro de Salud. Ley de creación del Servicio Cántabro de Salud. El Estatuto del Servicio Cántabro de Salud. Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud. .

Tema 8.- Niveles de la asistencia sanitaria. Estructuras básicas de salud. El Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria. La atención primaria de salud. El Centro de Salud. Los Equipos de Atención Primaria. La atención especializada: El Área Sanitaria. Los hospitales dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Estructura y organización.

Tema 9.- El personal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. El personal estatutario y su relación jurídica. Normas generales. Clasificación del personal estatutario.

Tema 10.- Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 11.- Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 12.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

BLOQUE B:

Tema 13.- Comunicación y lenguaje. Funciones del lenguaje. Lenguaje, lengua y habla. Niveles y unidades lingüísticas.

Tema 14.- Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje.

Tema 15.- Esquema anatómico y funcional del lenguaje en sus aspectos expresivo y receptivo.

Tema 16.- Neurología general y del lenguaje.

Tema 17.- Aproximación conceptual a la logopedia. Objetivos de la intervención logopédica.

Tema 18.- El Profesor de logofonía y logopedia: Funciones y ámbitos de actuación.

Tema 19.- Relaciones de la logopedia con otras disciplinas. El equipo multidisciplinar.

Tema 20.- Modelos de intervención: Educación, reeducación, rehabilitación y terapia.

Tema 21.- El programa de intervención logopédica: Evaluación inicial, objetivos, contenidos, temporalización, actividades, metodología, materiales y evaluación (continua y final).

Tema 22.- Clasificación general y breve definición de los distintos trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

Tema 23.- El proceso de evaluación logopédica. Técnicas generales de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

Tema 24.- Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Dislalias.

Tema 25.- Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Disfasias.

Tema 26.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones en la lectura y la escritura: Dislexias, disgrafía.

Tema 27.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones específicas del lenguaje secundarias a la discapacidad mental y el autismo.

Tema 28.- Concepto e intervención logopédica de las dismorfias: Síndrome de Down.

Tema 29.- Concepto e intervención logopédica del mutismo.

Tema 30.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones del lenguaje en la disfunción cerebral mínima.

Tema 31.- Concepto e intervención logopédica en parálisis cerebral

Tema 32.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje de origen neurológico: Afasias.

Tema 33.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Disfemia.

Tema 34.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Taquifemia.

Tema 35.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Taquilalia.

Tema 36.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje y el habla secundarios a alteraciones morfológicas: Disglosias.

Tema 37.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del habla de origen neurológico: Disartrias.

Tema 38.- Concepto e intervención logopédica de los trastornos del lenguaje pisquiátricos y neurológicos en el adulto y el anciano: Parkinson, esclerosis múltiples, demencias.

Tema 39.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos de voz: Disfonías.

Tema 40.- Concepto e intervención logopédica en implantes cocleares.

Tema 41.- Concepto e intervención logopédica en laringuectomizados. Técnicas de apoyo psicológico y rehabilitación.

Tema 42.- Concepto e intervención logopédica en las alteraciones del lenguaje sencundarias a una discapacidad auditiva: Hipoacusias y sorderas.

Tema 43.- Prevención y atención temprana de los trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

Tema 44.- Técnicas de grupo en logopedia y habilidades sociales.

Tema 45.- Evaluación de programas de intervención logopédica.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 65 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

1. Experiencia profesional:

a) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría objeto de selección en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud que dependan de

Administraciones Sanitarias Públicas, así como en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo: 0,30 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en categoría distinta a la que es objeto de selección se concursa en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud que dependan de Administraciones Sanitarias Públicas, así como en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por la suma de los apartados a) y b) será de 45 puntos.

2. Cursos:

Se valorarán los cursos dirigidos a la categoría objeto de selección, organizados por :

a) Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, por el INEM o el INAP, u Organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

b) La Administración y los Sindicatos, al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en Administración Pública, de 21 de marzo de 1995, así como los firmados posteriormente.

c) Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de cursos que cuenten con acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación o del organismo autonómico de acreditación, o que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario por las Administraciones Sanitarias.

Los cursos se valorarán según la siguiente graduación:

• Cursos de duración entre treinta y sesenta horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.

• Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: 1 punto por cada curso.

• Cursos de duración entre ciento veintiuna y doscientas horas lectivas: 2 puntos por cada curso.

• Cursos de duración superior a doscientas horas lectivas: 4 puntos por cada curso.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado es de 20 puntos.

ANEXO III

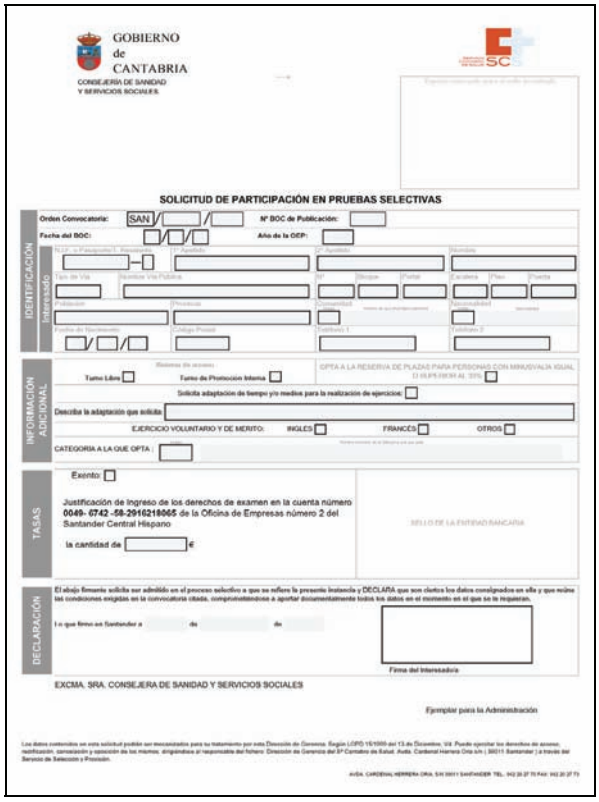
GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

IDENTIFICACIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

TASAS

DECLARACIÓN

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Ejemplar para la Administración

ANEXO IV

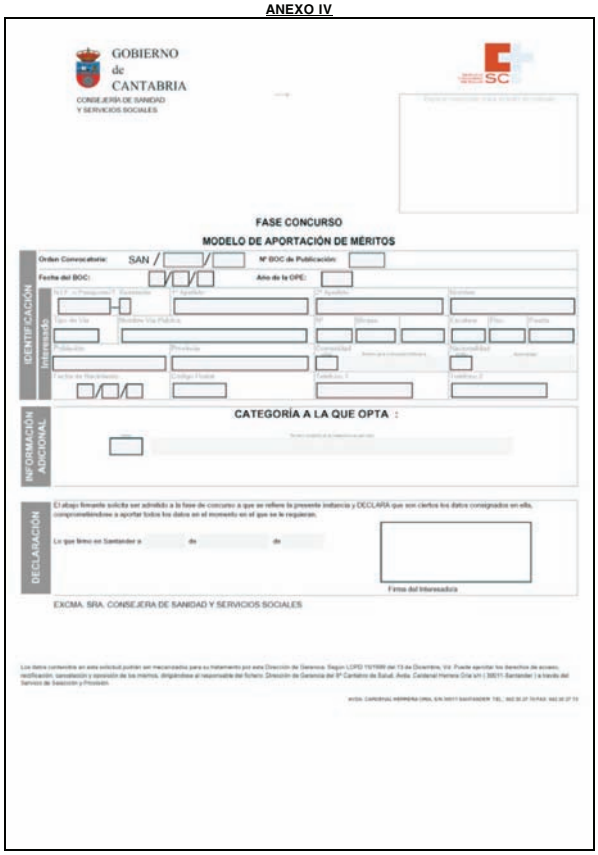
GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FASE CONCURSO

MODELO DE APORTACIÓN DE MÉRITOS

IDENTIFICACIÓN

CATEGORÍA A LA QUE OPTA :

INFORMACIÓN ADICIONAL

DECLARACIÓN

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO V

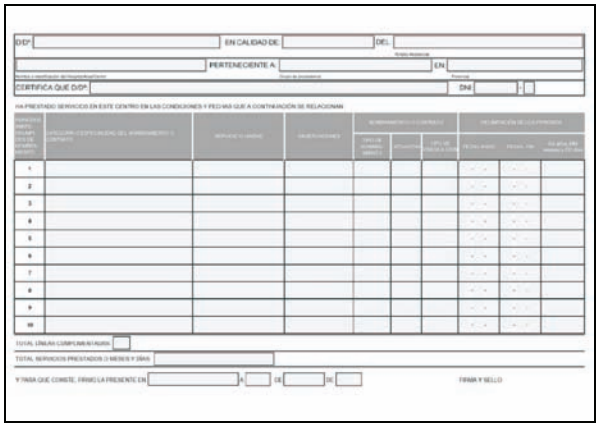

ANEXO VI

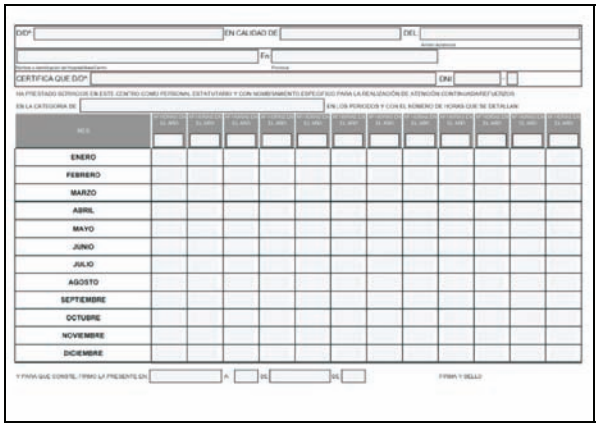
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE

07/4582